

#### **CONSEJO ACADÉMICO**

### ACUERDO ACADÉMICO Nº 42

"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Licenciatura en Etnoeducación"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior 012 de 2011, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que mediante Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamentó el registro calificado, la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior de que trata la Ley 1188 de 2008.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 "Una Universidad más Incluyente e Innovadora", dentro de sus ejes misionales y las políticas de desarrollo institucional, se contempla que la Facultad de Ciencias de la Educación considera pertinente la creación del Programa de Licenciatura en Etnoeducación, orientado a la formación de Licenciados competentes que se desempeñen en procesos de formación en Educación Básica y Media de Instituciones Educativas de la Región y del País, que conduzcan a una mejora considerable en la calidad de la Educación, como una forma de mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Que el Decreto 1330 de 2019, establece las características específicas de calidad de los Programas para la obtención, renovación o modificación del Registro Calificado. Además, la Resolución 18583 de 2017 que precisa las denominaciones, Componentes y competencias de los programas de Licenciatura.

Que la Facultad de Ciencias de la Educación considera pertinente la creación del programa académico Licenciatura en Etnoeducación, formar licenciados integrales, innovadores, abiertos a la diversidad, capaces de desempeñarse en el ámbito educativo y social-comunitario, que lideren válores ciudadanos y competencias profesionales, con altas habilidades pedagógicas y didácticas, con visión global, dispuestos a actualizarse de manera permanente, de autoformarse con sentido altruista, como factores potenciadores del sistema educativo, desde una perspectiva incluyente e intercultural, en los procesos de autodeterminación de los pueblos.

Página 1 de

Que en sesión del Consejo Académico celebrada el día 12 de noviembre de 2019, tal como consta en el Acta N° 20 de la misma fecha, fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa académico de Licenciatura en Etnoeducación, en la modalidad presencial. Dicha propuesta responde a la normativa vigente para este tipo de programas, en atención al el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 18583 de 2017.

Que para ofrecer y desarrollar el Programa Académico Licenciatura en Etnoeducación modalidad presencial, se requiere previamente contar con el Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que al momento de radicar la solicitud de Registro Calificado en la Plataforma SACES debe ser incluida, como documento anexo, el presente Acuerdo Académico.

En mérito de lo anterior,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa Académico de Licenciatura en Etnoeducación, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el plan de estudios del Programa Académico de Licenciatura en Etnoeducación, con un total de ciento cincuenta y ocho (158) créditos, cursados en nueve (9) periodos académicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Etnoeducación, quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) Componente de Fundamentos Generales: Veintisiete (27) créditos obligatorios que corresponden a los diecisiete puntos cero nueve por ciento (17.09%) del total de créditos del plan de estudios.
- b) Componente de Saberes Específicos y Disciplinares: Sesenta y siete (67) créditos obligatorios que corresponden a los cuarenta y dos puntos cuarenta y uno por ciento (42.41%) del total de créditos del plan de estudios.
- c) Componente de Pedagogía: Dieciocho (18) créditos obligatorios que corresponden al once punto treinta y nueve por ciento (11.39%) del total de créditos del plan de estudios.
- d) Componente de Didáctica de las Disciplinas: Cuarenta y seis (46) créditos obligatorios que corresponden a los veintinueve puntos once por ciento (29.11%) del total de créditos del plan de estudios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer el Diagrama de Requisitos y Correquisitos académicos que componen el Plan de Estudios del programa académico de Licenciatura en Etnoeducación, así:

	PLA	N DE ESTUDIOS	3		
Diagrama de Requisitos y Correquisitos COMPONENTE DE FUNDAMENTOS GENERALES					
Castellano / Inglés I	2	SI	N/A	N/A: * :	
Resolución de Problemas Matemáticos	2	SI	N/A	· N/A	
Lectura Critica	2	SI	N/A	N/A	

Pagina Zops

Creditos	41			
Créditos	27			
Desarrollo Sostenible y Educación	2	SI	N/A	N/A
Castellano / Inglés VI	2	SI	Castellano / Inglés V	N/A
Ética y Valores	2	SI	N/A	N/A
Castellano / Inglés V	2	SI	Castellano / inglés IV	N/A
Castellano / Inglés IV	2	SI	Castellano / inglés III	N/A
Formación Ciudadana para la Paz	2	SI	N/A	N/A
Castellano / Inglés III	2	SI	Castellano / inglés II	N/A
Producción Textual	2	SI	N/A	N/A
Castellano / Inglés II	2	SI	Castellano / Inglés I	N/A
Competencias Básicas Digitales	3	SI	N/A	N/A

## COMPONENTE DE SABERES ESPECÍFICOS Y DISCIPLINARES

Cursos	Créditos	Obligatorio	Prerrequisitos	Correquisitos
Género, Familia y Comunidad	3	SI	N/A	N/A
Matemática en Perspectiva Intercultural I	3	SI	N/A	N/A
Comunidades Indígenas, Afrocolombianas y Urbanas	3	SI	N/A	N/A
Cosmovisión de los Pueblos Originarios	3	SI	N/A	N/A
Matemática en Perspectiva Intercultural II	3	SI	Matemática en Perspectiva Intercultural I	N/A
Ideas Políticas y Filosóficas Contemporáneas	3	SI	N/A	N/A
Tradición Oral y Recuperación de la Memoria	3	SI	N/A	N/A
Saberes y Ciencias Tradicionales I	2	SI	N/A	N/A
Etnohistoria	3	SI	N/A	N/A
Teorías y Métodos de la Cultura	3	SI	N/A	N/A
Saberes y Ciencias Tradicionales II	2	SI	Saberes y Ciencias Tradicionales I	N/A
Participación Política y Social de los Pueblos Ancestrales	3	SI	N/A	N/A
Lenguaje en Contexto Intercultural I	3	SI	N/A	N/A
Derechos Colectivos de los Pueblos	3	SI	N/A	N/A
Sociedad y Cultura Regional en Colombia	3	SI	N/A	N/A
Lenguaje en Contexto Intercultural II	3	SI	Lenguaje en Contexto Intercultural I	N/A
Pluriversos, Multidiversidades y Otros Conocimientos	3	SI	N/A	N/A . * * *
Historia Política y Social de Colombia	2	SI	N/A	· N/A
Convivencia y Desarrollo Social	3	SI	N/A	- N/A

Página 3 deas

Manifestaciones Artísticas Decoloniales I	2	SI	N/A	N/A
Electiva I	2	SI	N/A	N/A
Escenarios, Actores y Solución de Conflictos	2	SI	N/A	N/A
Educación, Interculturalidad y Procesos de Construcción de Paz	3	SI	N/A	N/A
Manifestaciones Artísticas Decoloniales II	2	SI	Manifestaciones Artísticas Decoloniales I	N/A
Electiva II	2	SI	Electiva I	N/A
Créditos	67			
		ENTE DE PEDA	AGOGÍA	
	1	1		
Cursos	Créditos	Obligatorio	Prerrequisitos	Correquisitos
Historia de la Educación y la Pedagogía	2	SI	. <b>N/A</b>	N/A
Desarrollo Humano y Educación	3	SI	N/A	N/A
Enfoques Pedagógicos y Desarrollo Curricular	3	SI	Historia de la Educación y la Pedagogía	N/A
Educación Intercultural e Inclusiva	2	SI	Desarrollo Humano y Educación	N/A
Aprendizaje e Intervención Pedagógica	2	SI	Educación Intercultural e Inclusiva	N/A
Evaluación del Aprendizaje	3	SI	N/A	N/A
Políticas y Gestión Educativas	3	SI	N/A	N/A
Créditos	18			
COMPO	NENTE DE D	IDÁCTICA DE	LAS DISCIPLINAS	
Cursos	Créditos	Obligatorio	Prerrequisitos	Correquisitos
Didácticas de las Ciencias	2	SI	N/A	N/A
Didácticas Especiales y Etnoeducativas	2	SI	Cosmovisión de los Pueblos Originarios	N/A
Didáctica de los Saberes Locales y Tradición Oral	2	SI	Tradición Oral y Recuperación de la Memoria	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa I	3	SI	N/A	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa II	3	SI	Práctica Pedagógica Investigativa I	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa III	4	SI	Práctica Pedagógica Investigativa II	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa IV	6	SI	Práctica Pedagógica Investigativa III	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa V	6	SI	Práctica Pedagógica Investigativa IV	N/A
Práctica Profesional	18	SI	Práctica Pedagógica Investigativa I	N/A
Créditos	46		<b>9</b>	
Total, Créditos	158			€ * 4
		ı		

ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título de Licenciado en Etnoeducación, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Artículo 186 del Acuerdo Superior N° 008 de 2003 (Regiamento Estudiantil), debe cumplir con los siguientes requisitos:



- 1. Haber cursado y aprobado ciento cincuenta y ocho (158) créditos académicos del plan de estudios correspondiente.
- 2. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos, la Universidad le otorgará el título de LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 18583 de 2017.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES, al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado.

**ARTÍCULO NOVENO:** La apertura e inicio del programa académico creado en el presente acuerdo, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educacion Superior - CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educacion Nacional otorgue el Registro Calificado y el Código SNIES; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

# RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PABLO VERA SALAZAR

Rector

MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN

Secretaria General

